

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO de BOGOTA S.A.** en contra DE **ANDRES JIMENEZ ACOSTA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARE N°. 86054688

A.- **Por el valor \$162.872.491, valor saldo del capital**, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde EL 22 DE OCTUBRE DEL 2021, hasta que el pago se verifique.

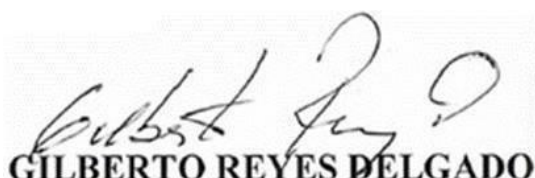
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**.

Notifíquese.


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno Hernández